

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

MAT.: ABSTENCIÓN DE FIRMAR ACTOS ADMINISTRATIVO SEGÚN SE INDICA.

DECRETO ALCALDICIO N°: 00002/2026

DOÑIHUE, VIERNES, 2 DE ENERO DE 2026

VISTO:

1. DLF 1. Que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades
2. Ley 19.880, Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
3. Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado
4. El Decreto Alcaldicio N°2677, de fecha 09 de diciembre de 2024, que declara Alcalde de la Municipalidad de Doñihue a don Boris Acuña González, para el período 2024–2028

CONSIDERANDO:

1. Que, el deber de abstención consagrado en el artículo 12 de la ley 19.880 abarca a toda autoridad y funcionarios de la administración siempre y cuando concurra alguna de las circunstancias enunciadas en dicho artículo.
2. Que, nuestra Carta Fundamental, en su artículo 8 nos indica que el ejercicio de las funciones públicas obliga a sus titulares a dar estricto cumplimiento al principio de probidad administrativa en todas sus actuaciones.
3. Que, el artículo 52 de la ley N°18.575 previene que el principio de probidad consiste en mantener una conducta funcionaria intachable y un desempeño honesto y leal de la función o cargo, con preeminencia del interés general sobre el particular.
4. Que, el dictamen N° 29.335 de 2017, ha establecido que todo aquel que realice una función pública, ya sea en calidad de autoridad de gobierno o como funcionario, se encuentra obligado a respetar el principio de probidad administrativa.
5. Que, dictámenes N°s 5.856, de 2018 y 22.989, de 2019, han indicado que la finalidad de la normativa reseñada es impedir que tomen parte en la resolución, examen o estudio de determinados asuntos o materias aquellos servidores públicos, sean autoridades o no, que puedan verse afectados por un conflicto de intereses en el ejercicio de su empleo o función, aun cuando dicha posibilidad sea sólo potencial, para lo cual deberán cumplir con el referido deber de abstención.
6. Que, se hace imperativo dictar el acto administrativo con el objeto de resguardar la probidad y cualquier posibilidad, aunque sea potencial de vulneración a dicho principio por parte de la Máxima Autoridad Comunal, don Boris Acuña González.

DECRETO

1. **ABSTENGÁSE**, de firmar y/o visar actos administrativos en los cuales tengan directa participación los funcionarios que a continuación se indican:
 - i. José Ignacio Cerda Durán
 - ii. Marcela Droguett Vivallos
2. **DESÍGNESE**, para dichos actos que tengan o pudiera tener relación la Máxima Autoridad Comunal, al Administrador Municipal, don Edinson Toro Rojas.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



DOUGLAS SEGUEL CISTERNA
Secretario Municipal (S)



EDINSON TORO ROJAS
Alcalde (S)

DISTRIBUCIÓN:

LETICIA CARRASCO MORALES - OFICIAL DE PARTES OFICINA DE PARTES
FABIAN OMAR MIRANDA SILVA - ASESOR JURÍDICO ASESORÍA JURÍDICA
JORGE FERNANDO ZAMORANO PERALTA - DIRECTOR DESAM (REEMPLAZANTE) DEPARTAMENTO DE SALUD
JOSE IGNACIO CERDA DURAN - DIRECTOR CESFAM DOÑIHUE CESFAM DOÑIHUE
MARCELA ISABEL DROGUETT VIVALLOS - JEFA DE DEPARTAMENTO EDUCACIÓN DEPARTAMENTO DE EDUCACION
EDINSON TORO ROJAS - ADMINISTRADOR MUNICIPAL ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
MAXIMILIANO IGNACIO HIRIARTE GONZALEZ - DIRECTOR CESFAM LO MIRANDA CESFAM LO MIRANDA
ARNOLDO ACEVEDO LATORRE - DAEM FINANZAS DAEM FINANZAS
HUGO AROS VIDELA - APOYO ADMINISTRACIÓN ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
MAURICIO PARDO LARENAS - APOYO JURÍDICO ASESORÍA JURÍDICA
JOSÉ IGNACIO GODOY GOMEZ - APOYO JURÍDICO ASESORÍA JURÍDICA



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://donihue.ceropapel.cl/validar/?key=21448905&hash=b2a72>